ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga – Valle del Cauca, 19 de enero de 2025

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA ELECTRÓNICA No. 0002-ARC-CBNL02-2026**

AL: Señores
OFERENTES

La suscrita Capitán de Navío JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, en su calidad de Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la Resolución No. 0615 del 13 de junio 2024 y acta de posesión No. 005 del 31 de julio 2024, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.870 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga" y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", se permite efectuar la presente CONVOCATORIA para participar en el proceso de Licitación del asunto, en los siguientes términos:

1. OBJETO: ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA ELECTRONICA DE MATERIALES Y BIENES DADOS DE BAJA POR LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" Especificaciones Técnicas Mínimas.

2. El objeto del contrato está codificado en el **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191606	11000000	11190000	11191600	11191606
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191602	11000000	11190000	11191600	11191602
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de acero básico

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191607	11000000	11190000	11191600	11191607
	Material mineral, textil, vegetal y animal no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de cobre

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11191610	11000000	11190000	111916000	11191610
	Material mineral, textil, vegetal y no comestible	Desechos metálicos y chatarra	chatarra	Chatarra de aluminio

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
11191600	DESECHOS NO METÁLICOS Y CHATARRA
11191602	CHATARRA ACERO BÁSICO
11191607	CHATARRA DE COBRE
11191610	CHATARRA DE ALUMINIO

Tabla No. 3. Clasificación UNSPSC.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES CON SUBASTA ELECTRONICA: De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(…) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (Decreto 1510 de 2013, artículo 99).

4. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto de enajenación deberán ser retirados previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes lugares estipulados y/o donde el supervisor lo requiera:

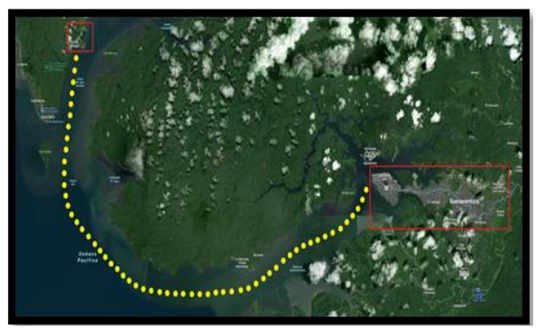
ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR	UBICACIÓN	HORARIO
1	CHATARRA GENERAL	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA		LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM

Tabla No. 2. Lugar de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" se encuentra ubicada geográficamente a 27 millas náuticas de Buenaventura (Valle del Cauca); el único medio de ingreso a la unidad es de forma marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional por medio de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" y de forma solidaria, proporcionara con los medios disponibles el ingreso de los vehículos de carga necesarios para el contratistas embarque los desperdicios de los material ferroso y no ferroso, y posterior extracción de estos a Buenaventura, de igual manera está en la disposición de permitir el ingreso del personal necesario para la realización de los cortes de los elementos que así lo requieran, como parte de la adecuación de estos; cabe resaltar que este personal deberá contar con su equipo de seguridad industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberán estar afiliados a una ARL y tener seguridad social, como requisito para poder acceder a la instalación militar, estos deberán están junto con los documentos de seguridad física que requiera el Departamento de Seguridad de la Base.

ITEM	DESCRIPCIÓN	LUGAR	UBICACIÓN	HORARIO
1	ANTENA	ISLA NAVAL – BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA).		LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Isla Naval No. 2 ARC "Málaga" se encuentra ubicada geográficamente en Buenaventura (Valle del Cauca); frente a la sociedad portuaria, el medio de ingreso a la unidad es de forma marítima como se puede ver en la línea azul anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional por medio de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", verificara el ingreso del personal necesario para la realización de los cortes de los elementos que así lo requieran, deberán estar afiliados a una ARL y tener seguridad social.

PARÁGRAFO TERCERO: El futuro contratista al momento de la recolección del material dado de baja, deberá enviar vehículos especializados que cumplan con los requisitos de ley para transportar estos bienes vía marítima, y vía nacional (terrestre), de igual forma deberá traer suficientes operarios con sus respectivas capacitaciones en el manejo de material ferroso y no ferroso, así como también con su equipo de seguridad industrial correspondiente a la labor a ejecutar e igualmente deberán estar afiliados a una ARL y tener seguridad social, con el fin de acceder a la instalación militar donde será prestado el servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" podrá disponer de ser necesario, alojamiento para el personal de futuros contratistas, los cuales tienen un costo y estos deberán ser cubiertos por la empresa adjudicataria. Solo podrán movilizarse en las zonas donde está el material almacenado o depositado, toda vez de ser vistos en otros lugares no autorizados, este personal será expulsado de la Base.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales

6. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será de 03 meses una vez cumplidos los requisitos de ejecución. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contratista deberá retirar los bienes de la unidad militar en la que se encuentren almacenados e iniciar su inhabilitación y traslado.

7. PLAZO PARA EFECTUAR LA CONSIGNACIÓN DEL VALOR OFERTADO: 15 DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato

8. FORMA DE EJECUCION: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el contratista deberá allegar cronograma de actividades el cual deberá ser verificado y aprobado por el Supervisor del Contrato y la Delegataria de la Unidad, con la finalidad de establecer las actividades a realizar de recolección de los bienes, transporte especializado, corte de material ferroso y no ferroso, clasificación, pesaje, destrucción y disposición final.

9. CANTIDADES A ENTREGAR: Las cantidades mínimas a enajenar se encuentran relacionadas en el Anexo "A" Especificaciones Técnicas Mínimas del estudio previo, sin perjuicio que, en atención al porcentaje de satisfacción de la necesidad, se solicite la inclusión de bienes adicionales durante la ejecución del contrato, de conformidad con la necesidad institucional.

10.LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El proponente debe subir su propuesta en original a través de la página web SECOPII en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y la fecha será indicada en el cronograma de la plataforma, se aclara que será estimada y puede ser variada a criterio de la Base Naval No.2 ARC "Málaga"

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante, el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (**$51.569.780,00)**.

NOTA: Se debe tener presente el aumento del valor del kilo de chatarra enajenado con el incremento anual del IPC, para el 2025.

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: Consignación del 20% del precio base de venta de los bienes objeto del presente proceso, hasta el día y hora establecido por la Base Naval No.2 ARC "Málaga", en la siguiente cuenta

Base Naval No.2 ARC "Málaga" NIT: 860.003.020-1
Banco BBVA Cuenta Corriente No. 00130198000100013534

NOTA: Para el pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es 16 dígitos (0198000100013534)

DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO: El oferente cuya oferta no fuera seleccionada, se le devolverá el valor consignado, sin que existe reconocimiento de interés, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras, por parte de la Base Naval No.2 ARC "Málaga".

FORMA DE PAGO: Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del 80% o saldo restante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario a la Base Naval No.2 ARC "Málaga", para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación.

Verificando el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviese a suscribir el contrato quedara inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el literal (e) "*Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado*" del numeral 1 del artículo 8 "*De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar"* de la Ley 80 de 1993.

En caso de no cancelarse el valor ofertado por los bienes adjudicatarios dentro del término establecido, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia la Base Naval No.2 ARC "Málaga" hará efectiva las arras de negocio confirmatorias penales que corresponden al 20% del precio base de venta

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Departamento de Armas y Electrónica de BNL02 procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir **NO** se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

13. ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que proceso **no está incluido**.

14. CONVOCATORIA A MIPYME. (NO APLICA): De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Parte 2 "Reglamentaciones", Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 4 "Aplicación De Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con Organismos De Cooperación", Subsección 2 "Incentivos en la Contratación Pública", Artículos 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos En La Contratación Pública" y 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme", la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria al proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 “Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011”, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).
2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo

15. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

16.PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

17.CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

18.OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: LOS proponentes deberán enviar toda la correspondencia a través de Internet en la página Web de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única información oficial del proceso será la emitida por la Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga" en cabeza de la COMANDANTE DE BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" a través de la página electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

No serán admitidas las consultas telefónicas, ni personales, ni vía correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Portal Único de Contratación (SECOPII). seleccionando la Base Naval No.2 ARC "Málaga" Armada Nacional. Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar los documentos a través de este mecanismo interactivo. Todos los documentos que deban ser entregados por los interesados y proponentes en el presente proceso de selección deberán ser a través de la página web SECOPII dirigidos así:

SEÑORES
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA – BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA"
Referencia: Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 0002-ARC-CBNL02-2025.

De igual manera, los invitamos a presentar las denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción a través de los siguientes mecanismos:
Celular: 3166192914
PBX. 3692000 ext. 10314
Correos electrónicos: delta@armada.mil.co; transparencia.arc@armada.mil.co PQR. Plataforma de atención al ciudadano de la Armada Nacional
APP. ARC ANTICORRUPCIÓN

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC "MÁLAGA"